

AUTO-DE ARCHIVO No. 2585

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Radicados No. 6101 del 19 de febrero de 2004 y 6523 del 23 de febrero de 2004 se interpusieron ante el DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, quejas con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por las quemadas realizadas en el predio ubicado en la Carrera 4 Este con Calle 82 Sur de la Localidad de Usme de Bogotá.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica el día 17 de marzo de 2004 al predio referido en las quejas, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 2546 del 17 de marzo de 2004, en el cual se informa que en la Carrera 4 Este No. 82 – 46 Sur de Bogotá D. C., en un sector semi-rural existen casas de uno o dos pisos, con solares donde cultivan, y al lado de la quebrada seca, se encontraron dos pilas de retal de madera encendidas y las otras dos se estaban terminando de armar para ser quemadas y con ello producir carbón vegetal, también se encontró un camión descargando el retal de madera. Se evidenció contaminación atmosférica por quemadas a cielo abierto.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el Requerimiento N° EE15562 del 5 de agosto de 2004, por medio del cual se instó al propietario y/o poseedor, o quien hiciera sus veces del predio ubicado en la Carrera 4 Este No. 82 – 46 Sur de la Localidad de Usme para que de forma inmediata suspendiera las actividades de quema a cielo abierto, ya que se encontraba incumpliendo el Artículo 29 del Decreto 948 de 1995.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 22 de agosto de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento

anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del Informe Técnico No. 22835 del 25 de noviembre de 2008, del cual se concluyó que no hay evidencia de realización de quemas a cielo abierto para la producción de carbón vegetal; no fue posible ubicar al señor David Castro quien fue requerido por la Entidad para que suspendiera las quemas.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica descrita en la queja ha cesado definitivamente.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales Artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, Artículo 209 Parágrafo Segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica por quemas a cielo abierto en el predio ubicado en la Carrera 4 Este No. 82 – 46 Sur de la Localidad de Usme.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DISPONE: 2585

ÚNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas con Radicados No. **6101** del 19 de febrero de 2004 y **6523** del 23 de febrero de 2004, presentadas por la presunta contaminación atmosférica producida en el predio ubicado en la Carrera 4 Este No. 82 – 46 Sur de la Localidad de Usme, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

27 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Sergio Pedraza Severo
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad. 2008IE22835 de 25/11/2008

